



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIA HABITANTE DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO, DE LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS/

SANTIAGO, 17 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5373

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 4.403, (V. y U.), de 2011, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, a persona afectada por siniestro que indica, de la Región del L.B. O'Higgins;
- e) El Ord. N° 2839, de fecha 2 de junio de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, en el que solicita un subsidio complementario para la Sra. Walda Valenzuela Calderón, Cédula de Identidad N° 6.999.497-0, beneficiada mediante la Resolución del Visto d) anteriormente citado, a objeto de financiar correctamente la solución habitacional ya que los montos iniciales no son suficientes, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo señalado por el Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, en el oficio citado en el Visto e), la Sra. Valenzuela Calderón no ha podido concretar su solución habitacional en los plazos iniciales;
2. Que en la actualidad la Entidad Patrocinante a cargo del proyecto ha retomado la ejecución de éste pero el proyecto requiere mayor financiamiento que el originalmente otorgado mediante subsidio del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005;
3. Que la beneficiaria presenta una situación de extrema vulnerabilidad social y urgente necesidad habitacional de acuerdo a lo señalado en el informe social que se acompaña en el oficio citado en el Visto e) precedente, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, por un total de **120** Unidades de Fomento, a doña Walda Valenzuela Calderón, Cédula de Identidad N° 6.999.497-0.
2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, ascendente a un total de **120** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L.B. O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIJUR
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO